



Asamblea General

Distr. general
11 de mayo de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

50º período de sesiones

13 de junio a 8 de julio de 2022

Temas 2 y 3 de la agenda

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Impacto de la pandemia de COVID-19 en el disfrute en pie de igualdad por todas las niñas del derecho a la educación

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*

Resumen

El presente informe se ha elaborado de conformidad con la resolución 47/5 del Consejo de Derechos Humanos. En el informe, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos destaca el impacto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el disfrute del derecho a la educación por parte de las niñas e identifica los principales desafíos y obstáculos que estas enfrentan. Además, reseña los esfuerzos de los Estados para superar esos desafíos y obstáculos, así como el apoyo prestado al efecto por los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. La Alta Comisionada concluye formulando una serie de recomendaciones para la protección y la promoción del disfrute del derecho a la educación de las niñas en las respuestas a la COVID-19 y la recuperación de la pandemia.

* Se acordó publicar este informe tras la fecha prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



I. Introducción

1. En su resolución 47/5, el Consejo de Derechos Humanos reconoció que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) había generado una crisis mundial de la enseñanza que podía anular decenios de avances y agravar los obstáculos que afrontaban todas las niñas¹ para disfrutar efectivamente en condiciones de igualdad del derecho a la educación. El Consejo pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preparara un informe, en consulta con todos los interesados pertinentes, sobre el impacto de la pandemia de COVID-19 en el disfrute en pie de igualdad por todas las niñas del derecho a la educación para presentarlo en su 50° período de sesiones.

2. En la preparación del presente informe, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) solicitó las aportaciones de los Estados y otros interesados. El ACNUDH recibió 42 comunicaciones que sirvieron para orientar el informe y están publicadas en su sitio web². Además, el ACNUDH recurrió también a otros estudios.

II. Impacto de la pandemia de COVID-19 en el derecho de las niñas a la educación

3. Como ha reconocido el Consejo de Derechos Humanos, el derecho a la educación es un derecho multiplicador que apoya el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas para que reivindiquen sus derechos humanos, incluido el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, así como en la vida económica, social y cultural, y a intervenir de forma plena, igualitaria y efectiva en los procesos de adopción de decisiones que forjan la sociedad³. El derecho a la educación, y también su disfrute en pie de igualdad por parte de todas las niñas, está universalmente reconocido y garantizado en el derecho internacional de los derechos humanos y es parte indisociable de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁴.

4. Antes de la pandemia de COVID-19, en muchas partes del mundo la brecha de género entre niñas y niños en el acceso a la educación se estaba cerrando⁵. Sin embargo, la pandemia está haciendo retroceder decenios de avances en el disfrute del derecho a la educación de las niñas en condiciones de igualdad. La Relatora Especial sobre el derecho a la educación observó en 2020 que la discriminación estructural en la educación se había hecho evidente de manera dramática durante la crisis, con graves repercusiones para los más vulnerables y marginados⁶.

5. En consonancia con la recomendación general núm. 36 (2017) del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, sobre el derecho de las niñas y las mujeres a la educación⁷, el presente informe aplica el marco de tres dimensiones que abarca el derecho de acceso a la educación, los derechos en la educación y los derechos mediante la educación.

¹ Con arreglo a lo establecido en la resolución 47/5, el presente informe se centra en las niñas; esto es, en las menores de 18 años. Por consiguiente, las referencias a la educación superior son escasas.

² Las comunicaciones que los autores aceptaron publicar pueden consultarse en <https://www.ohchr.org/en/calls-for-input/calls-input/call-input-report-impact-covid-19-pandemic-realization-equal-enjoyment>.

³ Resolución 47/5 del Consejo de Derechos Humanos.

⁴ En el documento A/HRC/47/56 se incluye una reseña del marco normativo y de políticas sobre el derecho a la educación.

⁵ Banco de datos del Banco Mundial, "School enrolment, primary and secondary (gross), gender parity index (GPI)" (consultado el 6 de mayo de 2022). Disponible en <https://data.worldbank.org/indicator/SE.ENR.PRIM.FM.ZS>; y Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), *Gender Report: a New Generation: 25 Years of Efforts for Gender Equality in Education* (París, 2020), pág. 1.

⁶ A/HRC/44/39; véase también el documento A/HRC/35/11, relativo a los desafíos y los obstáculos para el disfrute del derecho a la educación de las niñas que existían antes de la pandemia.

⁷ El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer indica que el marco tridimensional refleja en gran medida el marco de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad de las escuelas establecido en el informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la

A. Derecho de acceso a la educación

6. Según el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el derecho de acceso a la educación requiere accesibilidad física, tecnológica y económica, así como el acceso a la educación sin barreras culturales ni discriminación. Asimismo, implica la disponibilidad de infraestructuras adecuadas para atender las necesidades de las niñas y las mujeres y su participación en igualdad de condiciones en cada nivel educativo⁸.

1. No discriminación

7. En todo el mundo, la desigualdad estructural preexistente parece haber condicionado las posibilidades de niños y niñas de acceder a la educación, seguir estudiando y progresar en sus estudios, tanto mientras las escuelas estuvieron cerradas como tras los cierres escolares⁹. En algunos contextos, más allá de las desigualdades basadas en el género, es probable que otros motivos de desigualdad hayan tenido más peso. Por ejemplo, en muchos países se han observado fuertes disparidades geográficas, combinadas con desigualdades socioeconómicas¹⁰.

8. Los datos publicados recientemente indican que la pandemia afectó notablemente al disfrute del derecho a la educación tanto de las niñas como de los niños, aunque con frecuencia lo hizo en contextos distintos. Los efectos en la educación diferenciados según el género pueden también variar de un país a otro¹¹. No obstante, es probable que las más rezagadas hayan sido las niñas que han sido objeto de formas múltiples e interseccionales de discriminación y de violencia de género. Por ejemplo, en los países de Oriente Medio y el Norte de África, si bien los niños se han visto más privados de educación que las niñas¹², parece que las niñas de entornos desfavorecidos se han visto expuestas a riesgos mayores. Entre ellas, las niñas refugiadas y desplazadas, que han enfrentado mayores riesgos, como los matrimonios infantiles, precoces y forzados, que habrían repercutido negativamente en su educación¹³.

2. Acceso físico

9. El acceso físico implica asegurar que haya suficientes centros y programas de enseñanza en funcionamiento y que se pueda acceder a ellos en condiciones de seguridad¹⁴. Los cierres de escuelas a gran escala y por tiempo prolongado, sumados al cambio drástico a un sistema de educación a distancia, repercutieron significativamente en el acceso de los alumnos a las instituciones y programas educativos.

educación (E/CN.4/1999/49). El marco también se refleja en la observación general núm. 13 (1999) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, relativa al derecho a la educación, y en la observación general núm. 4 (2016) del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, sobre el derecho a la educación inclusiva, donde se aprecian ligeras diferencias en cuanto a los elementos del marco que se subrayan en cada caso.

⁸ Recomendación general núm. 36 (2017).

⁹ A/HRC/44/39.

¹⁰ Banco Mundial, UNESCO y UNICEF, *The State of the Global Education Crisis: a Path to Recovery* (Washington, D. C., París y Nueva York, 2021).

¹¹ UNESCO, *When Schools Shut: Gendered Impacts of COVID-19 School Closures* (París, 2021), pág. 14; Banco Mundial, UNESCO y UNICEF, *The State of the Global Education Crisis* (Washington, D. C., París y Nueva York, 2021), pág. 19.

¹² UNESCO, Oficina Regional del UNICEF para Oriente Medio y Norte de África y Banco Mundial, *COVID-19 Learning Losses: Rebuilding Quality Learning for All in the Middle East and North Africa* (París, Ammán y Washington, D. C., 2021), pág. 42.

¹³ Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y Oficina Regional del UNICEF para Oriente Medio y Norte de África, "Child marriage in the context of COVID-19: analysis of trends, programming and alternative approaches in the Middle East and North Africa" (El Cairo y Ammán, 2021), págs. 15 y 16.

¹⁴ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendación general núm. 36 (2017), párr. 29.

10. El cierre de los centros educativos para hacer frente a la pandemia de COVID-19 ha afectado a casi 1.600 millones de estudiantes en más de 190 países¹⁵. Algunos países han tenido cerrados sus centros educativos durante más de un año¹⁶. A pesar de los esfuerzos realizados por los países para mantener la educación pasando a un modelo de aprendizaje a distancia, muchos niños se quedaron sin acceso a ningún tipo de método de aprendizaje, material educativo o apoyo por parte de los profesores¹⁷. Son motivo de preocupación las importantes pérdidas educativas, reflejadas en el número de niños que han abandonado la escuela o no han continuado con sus estudios para cursar niveles superiores¹⁸.

11. La experiencia de anteriores brotes de enfermedades infecciosas como, por ejemplo, la crisis causada en 2014 por el brote de la enfermedad del Ébola, ha demostrado que las niñas corren un riesgo mayor que los niños de abandonar la escuela de manera permanente y de reanudar sus estudios más despacio¹⁹. Este patrón de disparidades de género parece que se aprecia también en los datos sobre los cierres de escuelas debidos a la COVID-19²⁰. No obstante, la escasez de datos desglosados supone un obstáculo para conformar una imagen precisa de los efectos diferenciados de la pandemia en los niños y las niñas. La situación de la mayoría de los grupos de niños excluidos, incluidas las niñas que sufren formas múltiples e interseccionales de discriminación, es aún más difícil de evaluar, puesto que se les excluye de la reunión de datos²¹.

12. En la actualidad, la mayoría de los países han reabierto las escuelas aplicando protocolos de salud y seguridad y programas de vacunación. No obstante, es posible que las escuelas, sobre todo las situadas en algunas zonas socialmente desfavorecidas en las que predominan los grupos minoritarios o los pueblos indígenas, no estén debidamente equipadas para prevenir la infección por COVID-19²². Estas carencias, entre las que figura la insuficiencia de medidas sanitarias y de seguridad, como agua corriente e instalaciones de saneamiento, de suministros de desinfectantes y jabón para lavarse las manos, de sistemas de ventilación adecuados y de mascarillas, pueden hacer que los alumnos se muestren reacios a volver a la escuela.

13. Los cierres de las escuelas durante la pandemia afectaron de manera desproporcionada a la educación preprimaria. Perder la oportunidad de recibir educación preprimaria y socialización puede tener efectos adversos importantes en la infancia, especialmente en aquellos niños que enfrentan formas interseccionales de discriminación, al limitar su desarrollo y su preparación para la educación primaria. Según un estudio, entre marzo de 2020 y febrero de 2021 un total de 167 millones de niños de 196 países perdieron el acceso a los servicios de atención y educación de la primera infancia, y la educación preprimaria fue a la que se dio menos prioridad en el momento de las reaperturas escolares²³. En los países que llevaron a cabo un análisis de género de los datos de escolarización, también se observó un patrón diferenciado en función del género. Por ejemplo, en México, se observó que en el caso de las niñas los porcentajes de no inscripción en el curso escolar eran más altos en preprimaria y primaria, mientras que en la educación secundaria y superior eran los niños quienes representaban la proporción mayor de no inscritos²⁴. La situación de las niñas es

¹⁵ UNESCO, *When Schools Shut* (París, 2021), pág. 19.

¹⁶ UNESCO, "Education: from disruption to recovery", *Global Monitoring of School Closures* (consultado el 13 de abril de 2022). Puede consultarse en <https://en.unesco.org/covid19/education-response#schoolclosures>.

¹⁷ Comunicación del Malala Fund, pág. 2; y UNICEF, "Issue Brief: COVID-19 and girls' education in East Asia and Pacific" (octubre de 2020), pág. 5.

¹⁸ Banco Mundial, UNESCO y UNICEF, *The State of the Global Education Crisis* (Washington, D. C., París y Nueva York, 2021), págs. 9 y 10.

¹⁹ Malala Fund, "Girls' education and COVID-19: what past shocks can teach us about mitigating the impact of pandemics" (2020), págs. 2 y 4.

²⁰ UNESCO, *When Schools Shut* (París, 2021), pág. 40.

²¹ Véase, por ejemplo, la presentación conjunta de las organizaciones de la sociedad civil del Brasil.

²² *Ibid.*

²³ Banco Mundial, UNESCO y UNICEF, *The State of the Global Education Crisis* (Washington, D. C., París y Nueva York, 2021), pág. 24.

²⁴ Comunicación de México.

especialmente preocupante, puesto que tienen más probabilidades que los niños de no llegar a escolarizarse nunca²⁵.

14. En la educación primaria y secundaria, tanto las niñas como los niños corren el riesgo de perder aprendizaje y abandonar la escuela, pero a menudo en contextos diferentes²⁶. Por ejemplo, es probable que haya chicos que hayan tenido que dar prioridad a ayudar a sus familias en actividades generadoras de ingresos, mientras que algunas chicas pueden haber tenido que enfrentarse a una mayor carga de trabajo de cuidados no remunerado o a la explotación sexual²⁷.

15. Para comprender mejor estas consecuencias, es necesario seguir reuniendo y analizando datos desglosados por sexo a fin de establecer en qué momentos corren las niñas y los niños un riesgo mayor de perder el acceso a la educación en contextos nacionales específicos y saber cómo atender sus necesidades.

16. Las niñas también pueden enfrentarse a riesgos específicos de abandono escolar debido a los embarazos precoces y a los matrimonios infantiles, precoces y forzados²⁸. Es demasiado pronto para poder hacerse una imagen precisa del impacto de la pandemia, y los resultados de los datos publicados recientemente son ambivalentes²⁹. No obstante, en algunos países ya se ha observado un aumento de los embarazos precoces y de los matrimonios infantiles, precoces y forzados durante el período en que las escuelas han permanecido cerradas³⁰.

17. La enseñanza y la formación técnica y profesional también sufrieron importantes trastornos, puesto que no estaban adaptadas al aprendizaje a distancia y faltaban espacios adecuados para practicar en casa³¹. La enseñanza y la formación técnica y profesional suelen ser una de las pocas vías para que aquellos alumnos que no pudieron asistir a la enseñanza primaria o secundaria o la abandonaron, por ejemplo debido a un embarazo o a la crianza de los hijos³², sigan aprendiendo y adquiriendo competencias vitales y profesionales.

3. Acceso tecnológico

18. Con el cierre de las escuelas, muchos países optaron por el aprendizaje a distancia para garantizar la continuidad de la educación. Los países de ingreso bajo emplearon predominantemente la radio como medio para impartir clases, mientras que los países de ingreso mediano y alto recurrieron principalmente a la televisión y a los medios digitales³³. Antes de la pandemia, se había reconocido que emplear las tecnologías de la información y las comunicaciones para la enseñanza podía facilitar el acceso a la educación de las niñas que tenían dificultades para acceder a las formas convencionales de educación³⁴. Sin embargo,

²⁵ UNESCO, *Informe sobre género: Una nueva generación* (París, 2020), pág. 9.

²⁶ Banco Mundial, UNESCO y UNICEF, *The State of the Global Education Crisis* (Washington, D. C., París y Nueva York, 2021).

²⁷ UNESCO, *When Schools Shut* (París, 2021).

²⁸ J. P. Azevedo y otros, *Simulating the Potential Impacts of COVID-19 School Closures on Schooling and Learning Outcomes: a Set of Global Estimates* (Grupo Banco Mundial, 2020), págs. 20 y 21.

²⁹ UNESCO, *When Schools Shut* (París, 2021), págs. 14 y 24.

³⁰ World Vision, “COVID-19 aftershocks: access denied: teenage pregnancy threatens to block a million girls across sub-Saharan Africa from returning to school” (2020).

³¹ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), “The impact of COVID-19 on student equity and inclusion: supporting vulnerable students during school closures and school re-openings”, nota de políticas (2020) (consultada el 14 de abril de 2022). Pueden consultarse observaciones similares de otras regiones del mundo en las comunicaciones de Costa Rica y Filipinas (Comisión de Derechos Humanos).

³² La enseñanza y la formación técnica y profesional puede ser una de las opciones de preferencia para las chicas embarazadas y las madres adolescentes que quieran continuar su educación. Véase, por ejemplo, Plan International, “Listen to us: adolescent girls in North West South West Cameroon on conflict and COVID-19” (Surrey, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, 2021).

³³ UNICEF, “COVID-19: are children able to continue learning during school closures? A global analysis of the potential reach of remote learning policies using data from 100 countries”, hoja informativa (Nueva York, 2020).

³⁴ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendación general núm. 36 (2017), párr. 33.

las brechas digitales basadas en el género y otras condiciones, como la situación económica o la ubicación geográfica, impidieron a muchas niñas aprovechar el aprendizaje a distancia.

19. El acceso limitado a dispositivos con acceso a Internet, la falta de competencias digitales y las normas y estereotipos de género discriminatorios impidieron la participación de las niñas en el aprendizaje digital a distancia³⁵. A nivel mundial, las mujeres y las niñas utilizan Internet un 12,5 % menos que los hombres y los niños, y la brecha digital de género sigue aumentando en muchos países en desarrollo³⁶. Un estudio llevado a cabo en 2021 en cinco países de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo puso de manifiesto que el 28 % de los encuestados varones tenía permanentemente acceso a Internet para ayudarles en sus estudios, mientras que en el caso de las mujeres el porcentaje era del 15 %³⁷. Las niñas también tenían un acceso más limitado a los dispositivos. En los países de ingreso mediano y bajo, los niños tenían 1,5 veces más probabilidades de poseer un teléfono que las niñas y 1,8 veces más probabilidades de tener un teléfono inteligente con acceso a Internet³⁸.

20. Muchos países también han ofrecido contenidos educativos a través de la televisión y la radio. Sin embargo, el aprendizaje a distancia todavía no es totalmente accesible para los hogares que tienen limitaciones de acceso a la electricidad o a la televisión y la radio. Además, algunos estudios pusieron de manifiesto que tener acceso a un televisor o a una radio en casa no se traducía automáticamente en el empleo activo de tales dispositivos para el aprendizaje a distancia³⁹.

21. Además del acceso a las tecnologías, el aprendizaje a distancia requiere un entorno doméstico adecuado. Un estudio de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos indicaba que en los países de la OCDE el 9 % de los alumnos de 15 años no tenía un lugar tranquilo para estudiar en casa. Estas dificultades eran particularmente importantes en el caso de alumnos pertenecientes a grupos marginados, como los migrantes y los romaníes que vivían en campamentos o convivían con muchas personas en casa⁴⁰.

22. Del mismo modo, la falta de supervisión y apoyo suficientes por parte de los adultos en el hogar ha hecho que la educación que reciben los alumnos pierda calidad, especialmente en preescolar o primaria⁴¹. En todo el mundo, el apoyo familiar necesario para hacer efectivo el aprendizaje en casa supuso un desafío particular para los hogares económica y socialmente marginados, en que los progenitores tenían un nivel de instrucción más bajo y disponían de escaso tiempo para ofrecer ese apoyo⁴².

4. Acceso económico

23. El cambio a un modelo de aprendizaje a distancia con frecuencia aumentó los costos del acceso a la educación y excluyó a los niños de hogares con bajos ingresos. Los dispositivos necesarios para conectarse a Internet son costosos, y los alumnos que no podían

³⁵ UNESCO, *When Schools Shut* (París, 2021), págs. 36 a 39.

³⁶ Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), “Bridging the gender divide”, actualizado en julio de 2021 (consultado el 19 de febrero de 2022). Disponible en <https://www.itu.int/en/mediacentre/backgrounders/Pages/bridging-the-gender-divide.aspx>.

³⁷ MIET Africa, *The Impact of COVID-19 on Adolescents and Young People in the Southern African Development Community Region* (Durban, Sudáfrica, 2021), pág. 46 (figura 14).

³⁸ Girl Effect y Vodafone Foundation, *Real Girls, Real Lives, Connected* (2018), pág. 4.

³⁹ Banco Mundial, UNESCO y UNICEF, *The State of the Global Education Crisis* (Washington, D. C., París y Nueva York, 2021), págs. 9 y 23.

⁴⁰ OCDE, “The impact of COVID-19 on student equity and inclusion” (2020) (consultado el 14 de abril de 2022).

⁴¹ Véanse, por ejemplo, las comunicaciones de Kenya (Ministerio de la Función Pública, Género, Asuntos de las Personas de Edad y Programas Especiales); Plan International; Filipinas (Comisión de Derechos Humanos); y el Centro Nacional de Derechos Humanos de Eslovaquia.

⁴² Banco Mundial, UNESCO y UNICEF, *The State of the Global Education Crisis* (Washington, D. C., París y Nueva York, 2021), pág. 20.

permitírseles se quedaron atrás⁴³. Además, el costo del acceso a datos de Internet resultaba prohibitivo para muchos alumnos⁴⁴.

24. Es probable que las desigualdades para acceder a una educación de calidad también hayan aumentado según el tipo de escuela que cada alumno puede permitirse. Antes de la pandemia, es probable que ya hubiera cierta segregación en el alumnado en función de la asequibilidad de las escuelas, puesto que aquellos que asistían a escuelas públicas gratuitas tenían un acceso más limitado a los ordenadores y a Internet que los que asistían a escuelas de pago⁴⁵. Estas preocupaciones se vieron exacerbadas durante la pandemia cuando, por ejemplo, las familias con mayores ingresos tuvieron la posibilidad de cambiarse a escuelas privadas que podían proporcionar entornos de aprendizaje más seguros y mejores en ciertos lugares⁴⁶. Al mismo tiempo, algunas escuelas privadas de bajo costo que atendían principalmente a niños de hogares con bajos ingresos cerraron debido a la presión financiera. Como consecuencia de ello, alumnos de escuelas privadas se han pasado a las escuelas públicas, con lo que se ha puesto a prueba la capacidad existente en las escuelas públicas y se han impuesto desventajas desproporcionadas a los alumnos de hogares con bajos ingresos⁴⁷.

25. También existe el riesgo de que no se invierta lo suficiente en educación cuando se diseñen las iniciativas para la recuperación, lo que agravaría las disparidades educativas que ya existían antes de la pandemia. Algunos Estados desplegaron importantes paquetes de estímulo para hacer frente a la crisis sanitaria, pero asignaron recursos limitados al sector de la educación y la formación. En junio de 2021, el sector de la educación y la formación había recibido menos del 3 % de los paquetes de estímulo mundiales, y el 97 % de las inversiones se produjeron en países de ingreso alto⁴⁸.

5. Barreras culturales

26. Al depender del apoyo familiar mientras las escuelas permanecen cerradas se corre el riesgo de acentuar los estereotipos de género discriminatorios ya existentes en la familia y la comunidad. En algunos países, el apoyo parental y económico de la familia se ha dirigido más a los niños que a las niñas⁴⁹. Si bien los costos de los dispositivos y los datos de Internet son obstáculos importantes para que tanto niñas como niños accedan a la educación a distancia, en un estudio realizado en 25 países se llegó a la conclusión de que la preocupación de los progenitores por la cuestión de la seguridad era un obstáculo mayor que el costo para el acceso de las niñas a los teléfonos móviles⁵⁰. Otro estudio mostró que en algunas comunidades el acceso a Internet estaba prohibido o desaconsejado para las mujeres y las niñas, por considerarse inmoral⁵¹.

27. Del mismo modo, sobre las niñas ha recaído una mayor carga de trabajo de cuidados no remunerado. Mientras las escuelas permanecieron cerradas, tanto las chicas como los chicos, en particular aquellos que procedían de hogares con problemas económicos, tuvieron que dedicar más tiempo a ayudar a sus familias y enfrentaron dificultades para conseguir

⁴³ Comunicación del Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

⁴⁴ Girl Effect y Vodafone Foundation, *Real Girls, Real Lives, Connected* (2018), pág. 8. Véase también, por ejemplo, la comunicación de Guatemala.

⁴⁵ Véanse las comunicaciones del Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Centro de Recursos Jurídicos.

⁴⁶ Tareena Musaddiq y otros, "The pandemic's effect on demand for public schools, homeschooling and private schools", documento de trabajo (Ann Arbor, Universidad de Michigan, 2021).

⁴⁷ Andaleeb Alam y Priyamvada Tiwari, "Implications of COVID-19 for low-cost private schools", nota informativa núm. 8 (UNICEF, 2021); y [A/HRC/44/39](#), párr. 72.

⁴⁸ Banco Mundial, UNESCO y UNICEF, *The State of the Global Education Crisis* (Washington, D. C., París y Nueva York, 2021), pág. 30.

⁴⁹ Véase, por ejemplo, Malala Fund, "Girls' education and COVID-19 in Nigeria" (2020), pág. 15.

⁵⁰ Girl Effect y Vodafone Foundation, *Real Girls, Real Lives, Connected* (2018), pág. 8. La asociación Groupe Spéciale Mobile (GSM) observó la misma tendencia en varias regiones del mundo: véase *Connected Women: the Mobile Gender Gap Report 2020* (Londres, GSM Association, 2020), pág. 3.

⁵¹ Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, "The gender digital divide primer" (2020), pág. 4.

tiempo para sus estudios⁵². No obstante, un estudio de alcance mundial puso de manifiesto que, si bien los niños tenían más probabilidades que las niñas de ser víctimas del trabajo infantil, disponían de más tiempo para jugar y estudiar que las niñas, pues estas dedicaban más horas a las tareas domésticas⁵³.

B. Derechos en la educación

28. Los derechos en la educación tienen por finalidad promover una igualdad de género sustantiva en la educación. Para garantizar los derechos en la educación, es necesario alcanzar la igualdad de género en el entorno escolar, entre otras cosas, en el contenido educativo y el método de enseñanza. También es necesario contar con un entorno en el que las niñas tengan ocasión de desarrollar la capacidad para decidir por sí mismas y buscar su propia realización personal, entre otras cosas, sin violencia⁵⁴.

29. Al tener que cerrar de manera repentina, en muchos países las escuelas estaban por lo general mal preparadas en lo que respecta a las metodologías para impartir educación a distancia, así como para valorarla y evaluarla⁵⁵. A pesar de los importantes esfuerzos realizados por las autoridades, las escuelas y los docentes, es probable que esas dificultades hayan afectado a la calidad y a la inclusividad del aprendizaje a distancia. Si los cierres escolares persisten o se repiten, o si el aprendizaje a distancia se integra en la educación ordinaria, será fundamental controlar la calidad del aprendizaje a distancia, entre otras cosas en lo relativo a los derechos en la educación y los derechos mediante la educación. También deben evaluarse cuidadosamente las limitaciones del aprendizaje a distancia en comparación con la enseñanza presencial⁵⁶, ya que los costos de mantener las escuelas cerradas pueden exceder los beneficios⁵⁷.

30. Las escuelas no son solo un lugar donde aprender, sino también un espacio que ofrece servicios esenciales, como protección y apoyo psicosocial, incluida la protección contra la violencia; servicios de salud, incluida la salud sexual y reproductiva y la salud mental; y programas de alimentación escolar para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional de los alumnos y sus familias. La escuela es también un espacio de socialización y juego necesario para el bienestar y el desarrollo plenos de los alumnos⁵⁸. El cierre de las escuelas alteró el acceso que tenían los niños y niñas a estas funciones adicionales que son esenciales para el disfrute de los derechos de las niñas en la educación.

31. Todavía hay pocos datos disponibles sobre los efectos de la pandemia de COVID-19 en la exposición de los niños a la violencia y los patrones que esta adopta según el género. Algunos datos disponibles apuntan a la existencia de patrones de exposición a la violencia distintos en los niños y las niñas. Se obtienen resultados ambivalentes en lo relativo al efecto del cierre de las escuelas por la COVID-19 en el aumento de los matrimonios infantiles, precoces y forzados, el ciberacoso y la violencia de género en línea, incluida la violencia y la explotación sexuales⁵⁹.

32. Sin embargo, las experiencias pasadas sugieren que los cierres de escuelas, sumados a las medidas de confinamiento y aislamiento, podrían exponer a las niñas a riesgos específicos de violencia de género en el hogar y en sus comunidades. En varios países se ha

⁵² UNESCO, *When Schools Shut* (París, 2021).

⁵³ Save the Children International, *Protect a Generation: the Impact of COVID-19 on Children's Lives* (Londres, 2020), pág. 73.

⁵⁴ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendación general núm. 36, párr. 56.

⁵⁵ Véanse, por ejemplo, las comunicaciones de Costa Rica y Kenya (Ministerio de la Función Pública, Género, Asuntos de las Personas de Edad y Programas Especiales);

⁵⁶ A/HRC/44/39, párrs. 39 y 47.

⁵⁷ Banco Mundial, UNESCO y UNICEF, *The State of the Global Education Crisis* (Washington, D. C., París y Nueva York, 2021), págs. 6 y 41.

⁵⁸ *Ibid.*, pág. 7 y págs. 26 y 27.

⁵⁹ UNESCO, *When Schools Shut* (París, 2021), págs. 14, 27, 44 y 47 a 51.

observado un aumento de la violencia de género, incluida la violencia y la explotación sexuales y el acoso a niñas y niños, tanto en Internet como en medios no electrónicos⁶⁰.

33. Las escuelas a menudo desempeñan un papel importante a la hora de detectar signos de violencia y maltrato de los niños en el hogar, así como de derivar los casos de violencia a las autoridades competentes o a los servicios de apoyo. La falta de acceso a esos servicios y ese apoyo puede haber tenido como consecuencia que se haya protegido menos a las niñas frente a la violencia de género, incluidos los matrimonios precoces y forzados⁶¹.

34. Los programas de los estudios obligatorios deben incluir educación sobre salud sexual y derechos reproductivos que sea apropiada a la edad de sus destinatarios, amplia, incluyente, basada en evidencias científicas y en normas de derechos humanos y diseñada con la colaboración de los niños. Dicha educación debe dirigirse también a los niños no escolarizados⁶². Una de las carencias observadas mientras las escuelas se mantuvieron cerradas es que el acceso a ese tipo de educación dejó de ser prioritario, lo que podría haber incrementado el riesgo de embarazos precoces y no deseados, infecciones de transmisión sexual y violencia de género para las niñas⁶³. A su vez, la existencia de leyes, políticas o prácticas que prohíben a las niñas embarazadas o con hijos asistir a la escuela, así como el estigma y la falta de apoyo para cuidar de los niños y ganarse el sustento, pueden negar a las niñas la posibilidad de continuar sus estudios o retomarlos cuando reabran las escuelas⁶⁴.

35. También en el caso de los chicos, dejar de tener acceso a una educación sexual integral podría repercutir negativamente en la igualdad de género. Los chicos pueden perder la oportunidad de interiorizar normas positivas de género basadas en la igualdad de relaciones entre todos los géneros que pueden interrumpir el ciclo de la violencia y de aprender la importancia de que mujeres y hombres disfruten de sus derechos en condiciones de igualdad⁶⁵.

36. Las escuelas son también lugares donde los alumnos disfrutaban de las interacciones sociales y reciben apoyo emocional de sus compañeros y profesores. Se han documentado en un amplio conjunto de investigaciones los efectos adversos para la salud mental que han surgido mientras las escuelas han permanecido cerradas debido a la COVID-19, limitando la capacidad de los alumnos para concentrarse y aprender y acarreando efectos más amplios a corto, medio y largo plazo. Al parecer, tanto en países desarrollados como en países en desarrollo, las niñas tenían más probabilidades que los niños de tener una peor salud mental en muchos entornos. La investigación indicó también que los alumnos LGBTIQ+, incluidas las niñas, que ya eran más vulnerables debido a un contexto prepandémico de violencia familiar y escolar, sufrieron más aislamiento y ansiedad, entre otras cosas al verse alterado el apoyo que proporcionaban los profesores y los trabajadores sociales de las escuelas⁶⁶.

37. La interrupción del acceso de las niñas a sus derechos al ocio y al deporte y a los espacios relacionados con estos puede haber repercutido negativamente tanto en la salud de las niñas como en su capacidad de aprendizaje. Las escuelas ofrecen espacios para el ejercicio físico y el juego. Se ha documentado una disminución de la actividad física y un aumento del tiempo que los niños pasan frente a las pantallas, también con fines de ocio, particularmente en países de ingreso mediano y alto. Asimismo, los programas de alimentación escolar

⁶⁰ *Ibid.*, pág. 47; y UNICEF, “COVID-19 and girls’ education in East Asia and Pacific”, nota informativa (octubre de 2020), pág. 3.

⁶¹ UNESCO, *When Schools Shut* (París, 2021), págs. 47 y 48.

⁶² Comité de los Derechos del Niño, observación general núm. 20 (2016), sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia. Véase también la observación general núm. 22 (2016) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, relativa al derecho a la salud sexual y reproductiva; la recomendación general núm. 36 (2017) del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; la observación general núm. 4 (2016) del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, sobre el derecho a la educación inclusiva; y A/HRC/35/11, párr. 37.

⁶³ UNESCO, *When Schools Shut* (París, 2021), págs. 27 y 46.

⁶⁴ Véase la comunicación de Kenya (Ministerio de la Función Pública, Género, Asuntos de las Personas de Edad y Programas Especiales).

⁶⁵ Plan International y otros, “Gender transformative education” (Nueva York, UNICEF, 2021), págs. 3 y 15.

⁶⁶ UNESCO, *When Schools Shut* (París, 2021), págs. 42 y 44.

favorecen el acceso de los niños a una alimentación y una nutrición adecuadas y pueden actuar como incentivo para que las familias envíen a las niñas a la escuela⁶⁷.

38. Las escuelas también pueden ofrecer información y apoyo en materia de salud menstrual, e incluso suministrar productos para la higiene menstrual⁶⁸. La falta de acceso a productos de higiene menstrual y a instalaciones de saneamiento adecuadas en las escuelas suele hacer que las niñas pierdan días de clase, lo que se traduce en malos resultados educativos o en el abandono de los estudios⁶⁹. Es posible que las niñas hayan tenido dificultades para comprar productos de higiene menstrual durante la pandemia, debido a las restricciones de circulación, a la interrupción de las cadenas de suministro y a las limitaciones económicas a las que se han enfrentado las familias. Las barreras son aún mayores para las niñas con discapacidad⁷⁰. En general, la falta de medios para el cuidado de la salud menstrual complica todavía más a las niñas la vuelta a la escuela.

C. Derechos mediante la educación

39. Los derechos mediante la educación determinan las maneras en que la escolarización moldea los derechos y la igualdad de género en aspectos de la vida ajenos al ámbito de la educación. Para garantizar los derechos mediante la educación, la escolarización debe dotar a las mujeres y a las niñas de las capacidades necesarias para reivindicar sus derechos en todas las esferas, no solo en la educativa, y para participar en los procesos sociales, económicos y políticos, así como en los puestos decisorios en todos los sectores⁷¹.

40. La pandemia de COVID-19 ha traído consigo un importante retroceso en la igualdad de género en la sociedad. Durante la pandemia, el acceso de las mujeres al trabajo se ha visto significativamente afectado⁷², en particular en el caso de las mujeres jóvenes. El número de mujeres jóvenes que perdieron su empleo prácticamente duplicó el de hombres jóvenes⁷³. La participación femenina en la respuesta a la pandemia y la recuperación también ha sido escasa. Por ejemplo, según un estudio del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), solo el 6 % de los equipos de tareas creados para hacer frente a la COVID-19 en todo el mundo alcanzaba la paridad de género, y en el 11 % de ellos no había ninguna mujer⁷⁴.

41. La pandemia de COVID-19 puso de manifiesto cómo las normas y los estereotipos de género discriminatorios exacerbaban la desigualdad de género. La dependencia excesiva del trabajo de cuidados no remunerado en las respuestas a la pandemia indica que, en muchos países, la sociedad sigue dependiendo de las mujeres y las niñas como cuidadoras principales cuya labor puede darse por sentada. Los datos más recientes sugieren que, tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo, el aumento de las responsabilidades de cuidado durante la pandemia limitó la participación de las mujeres en la fuerza de trabajo⁷⁵. Esa tendencia fue más acentuada para las mujeres de los hogares con ingresos más bajos⁷⁶.

⁶⁷ *Ibid.*, págs. 42 y 45.

⁶⁸ *Ibid.*, pág. 42.

⁶⁹ UNFPA, “Menstruation and human rights - frequently asked questions” (junio de 2021) (consultado el 14 de abril de 2022).

⁷⁰ Grupo Banco Mundial, *Pivoting to Inclusion: Leveraging Lessons from the COVID-19 Crisis for Learners with Disabilities* (Washington, D.C., 2020), pág. 47.

⁷¹ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendación general núm. 36 (2017), párrs. 17 y 81.

⁷² Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), *Beyond COVID-19: a Feminist Plan for Sustainability and Social Justice* (Nueva York, 2021), pág. 9.

⁷³ Organización Internacional del Trabajo (OIT), “An uneven and gender-unequal COVID-19 recovery: update on gender and employment trends 2021” (Ginebra, 2021), pág. 1.

⁷⁴ Universidad de Pittsburgh y PNUD, *Gender Equality in Public Administration* (Nueva York, 2021), pág. 15.

⁷⁵ OIT, “An uneven and gender-unequal COVID-19 recovery” (Ginebra, 2021), págs. 11 y 12.

⁷⁶ ONU-Mujeres, *Beyond COVID-19* (Nueva York, 2021), pág. 36.

42. Para recuperarse de esos retrocesos y seguir avanzando en la igualdad de género, la educación puede desempeñar un papel fundamental en los esfuerzos de recuperación de la COVID-19, al garantizar los derechos mediante la educación. La educación puede dotar a niñas y a niños por igual de habilidades y competencias para participar en la sociedad y contribuir a ella. Para hacer efectivos los derechos mediante la educación sería necesario alcanzar la igualdad de género más allá del sector educativo.

43. Por ejemplo, al enfrentarse a un cambio drástico hacia una sociedad digitalizada que se ha visto acelerado por la pandemia, muchos países han sentido la necesidad imperiosa de dotar a las niñas de competencias en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas a fin de prepararlas mejor para acceder a un trabajo remunerado cuando lleguen a la edad adulta⁷⁷. Para lograrlo, no solo es necesario promover el acceso de las niñas a la educación en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, sino también eliminar los estereotipos de género en torno al acceso a las tecnologías y garantizar entornos de trabajo en los sectores pertinentes que respondan a las cuestiones de género⁷⁸.

44. La función de la educación en la construcción de la capacidad de actuación y la participación de las niñas es otro aspecto de los derechos mediante la educación que se vio afectado negativamente por la pandemia. Muchas respuestas a la pandemia, también en el ámbito de la educación, no garantizaron que niños y niñas pudieran expresar libremente sus opiniones sobre las decisiones que les afectaban y que estas fueran tenidas en cuenta⁷⁹. Además, el cierre de escuelas podría haber reducido la capacidad de las niñas para desarrollar, a través del contacto social y la colaboración en una red de compañeros y profesores, el capital social necesario para su participación activa en la sociedad⁸⁰. Estas brechas también podrían afectar negativamente a las niñas en el desarrollo de habilidades de pensamiento crítico y la confianza para participar en condiciones de igualdad con los hombres en puestos directivos y decisorios en la sociedad⁸¹.

III. Niñas en situación de especial riesgo de quedarse atrás

45. Las niñas con discapacidad están entre las que han quedado más excluidas de la educación. Antes de la pandemia, en todo el mundo, solo el 41,7 % de las niñas con discapacidad había completado la enseñanza primaria, frente al 50,6 % de los niños con discapacidad y el 52,9 % de las niñas sin discapacidad⁸². Los porcentajes de transición a niveles educativos superiores son también más bajos en el caso de los niños y niñas con discapacidad⁸³.

46. Según informaron, mientras las escuelas permanecieron cerradas las niñas con discapacidad vieron obstaculizado su acceso al aprendizaje a distancia, entre otras cosas, debido a la disrupción del acceso a los asistentes personales o a los ajustes razonables que habrían tenido en la escuela⁸⁴, así como a los esfuerzos insuficientes para hacer inclusivo el aprendizaje a distancia⁸⁵. Además, los cierres de escuelas, en particular cuando provocaron la pérdida de oportunidades de educación preprimaria, pueden haber reducido las

⁷⁷ Véanse las comunicaciones de Chile, Kuwait y España.

⁷⁸ Universidad de las Naciones Unidas y EQUALS Global Partnership, *Taking Stock: Data and Evidence on Gender Equality in Digital Access, Skills and Leadership*, Araba Sey y Nancy Hafkin, eds. (Macao, 2019).

⁷⁹ Convención sobre los Derechos del Niño, art. 12; y comunicaciones de Australian Lawyers for Human Rights y Filipinas (Comisión de Derechos Humanos).

⁸⁰ Plan International, "Living under lockdown: girls and COVID-19", pág. 2.

⁸¹ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendación general núm. 36 (2017), párr. 81 a).

⁸² Organización Mundial de la Salud (OMS) y Banco Mundial, *World Report on Disability 2011* (Ginebra, 2011), pág. 206.

⁸³ *Ibid.*, pág. 208.

⁸⁴ UNFPA y otros, *The Impact of COVID-19 on Women and Girls with Disabilities* (2021), pág. 27.

⁸⁵ *Ibid.*, pág. 27. UNESCO, 2021, "Understanding the impact of COVID-19 on the education of persons with disabilities: challenges and opportunities of distance education", nota de políticas (París, 2021), págs. 7 y 8.

oportunidades de detectar deficiencias de forma temprana y de intervenir oportunamente para apoyar a los niños con discapacidad en la educación⁸⁶.

47. Tanto mientras las escuelas permanecieron cerradas como tras su reapertura, las barreras a las que se enfrentan las niñas con discapacidad se ven acrecentadas por la discriminación preexistente y por los obstáculos legales, conductuales, sociales y de otra índole. Entre esas barreras, destacan los estereotipos discriminatorios relacionados con el género y la discapacidad; la violencia sexual y de género; la falta de accesibilidad física, económica e informativa de la educación; la falta de competencias del profesorado para ofrecer una educación inclusiva de calidad; y la falta de instalaciones y de apoyo para garantizar un cuidado digno de la higiene menstrual⁸⁷.

48. Los obstáculos a la educación a los que se enfrentan los niños pertenecientes a grupos minoritarios, los niños afrodescendientes y los niños indígenas son similares a los que experimentan otros grupos, pero se agravan aún más en razón de la discriminación histórica y estructural que han enfrentado esos grupos⁸⁸. Por ejemplo, en América Latina, la privación desproporcionada del acceso al saneamiento en los territorios tradicionales ha aumentado la carga de trabajo no remunerado de las niñas indígenas, privándolas de tiempo para el estudio⁸⁹. En el caso de los niños de grupos minoritarios o indígenas, así como de los niños migrantes, la falta de adaptación de la educación multilingüe e intercultural en el aprendizaje a distancia supuso un obstáculo adicional para su participación⁹⁰.

49. Las niñas en situaciones humanitarias y de conflicto sufrieron los efectos de la pandemia agravados por los de los conflictos y las emergencias. Antes de la pandemia, aproximadamente 1 de cada 3 niños sin escolarizar de entre 5 y 17 años vivía en países afectados por emergencias. Si bien la disparidad entre géneros en la asistencia escolar a nivel mundial estaba disminuyendo, en los países con conflictos, las niñas tenían 2,5 veces más probabilidades de estar desescolarizadas⁹¹. Se calcula que el 78 % de los alumnos refugiados en edad escolar tuvo un acceso limitado o nulo a oportunidades de aprendizaje mientras las escuelas estuvieron cerradas⁹².

50. En los entornos afectados por la crisis, los efectos negativos de la pandemia de COVID-19 en el acceso de las niñas a la educación parecen combinarse con las repercusiones negativas de los conflictos, como la prevalencia de la violencia sexual y de género, el colapso de las instituciones estatales, los ataques contra las escuelas y la pobreza, además de las estrategias de supervivencia perjudiciales, como los matrimonios infantiles, precoces y forzados, la explotación sexual y la desescolarización de las niñas, y las restricciones a la circulación⁹³. Los niños fruto de la violencia sexual se enfrentan a obstáculos mayores para acceder a la educación como, por ejemplo, la falta de identidad jurídica, el estigma y la falta de redes de apoyo tras la expulsión de sus madres de sus comunidades⁹⁴.

⁸⁶ Comunicación de Australian Lawyers for Human Rights, párrs. 1.6 y 1.7.

⁸⁷ Women Enabled International, “The right to education for women and girls with disabilities”, hoja informativa (Washington, D. C.).

⁸⁸ Véase, por ejemplo, la comunicación del Centro Nacional de Derechos Humanos de Eslovaquia; y Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), *The Impact of COVID-19 on Indigenous Peoples in Latin America (Abya Yala): Between Invisibility and Collective Resistance* (Santiago, 2021).

⁸⁹ CEPAL, *The Impact of COVID-19 on Indigenous Peoples in Latin America (Abya Yala)*.

⁹⁰ *Ibid.*, pág. 34; y la comunicación de Australian Lawyers for Human Rights.

⁹¹ UNICEF, “A future stolen: young and out of school” (Nueva York, 2018), págs. 4 y 5.

⁹² Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), “Connected education for refugees: addressing the digital divide” (2021), pág. 5.

⁹³ Véase Plan International, “Listen to us”, (Surrey, Reino Unido, 2021); y la comunicación de Filipinas (Comisión de Derechos Humanos).

⁹⁴ [S/2022/77](#).

IV. Esfuerzos realizados y desafíos enfrentados para proteger el derecho de las niñas a la educación en el contexto de la pandemia

A. Estados

51. Al comienzo de la pandemia de COVID-19, la mayoría de Estados introdujo políticas sobre la impartición de educación a distancia que contemplaban tanto medidas en línea, como otras basadas en tecnologías sencillas o no tecnológicas⁹⁵. Ciertos Estados adoptaron medidas políticas y programáticas específicas para atender las necesidades de grupos de alumnos marginados, como los niños con discapacidad⁹⁶, los niños refugiados⁹⁷, las minorías⁹⁸, los niños que viven en zonas rurales⁹⁹, las niñas embarazadas¹⁰⁰ y los niños que han abandonado la escuela o han tenido poco contacto con la educación formal¹⁰¹. Algunos Estados llevaron a cabo estudios sobre los efectos de la pandemia en la educación¹⁰², también en las niñas¹⁰³. Los Estados también adoptaron medidas para prevenir la infección por COVID-19 en las escuelas¹⁰⁴, así como para atender la salud y el bienestar de los alumnos y ofrecer protección frente a la violencia¹⁰⁵.

52. El poder judicial también ha cumplido una función importante. Por ejemplo, en la Argentina, en el amparo interpuesto por el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el que se solicitaba al gobierno local que garantizara el derecho a la educación de los niños que carecían de medios para continuar sus estudios a través de plataformas virtuales, el tribunal local ordenó al gobierno local que distribuyera un dispositivo informático gratuito a todos los alumnos en situación de vulnerabilidad social. Además, el tribunal ordenó la instalación de conectividad inalámbrica gratuita en todos los asentamientos informales de la ciudad y la entrega de un dispositivo móvil con una línea de datos que permitiera a cada familia con niños en la escuela primaria acceder a Internet¹⁰⁶.

53. Sin embargo, la mayoría de las respuestas del sector educativo no han tenido en cuenta el género, y se carece de datos desglosados por sexo. Buena parte de las medidas adoptadas no han partido de un análisis basado en el género y rara vez han incorporado la educación inclusiva¹⁰⁷. En abril de 2021, solo 54 de 116 países informaron de que habían adoptado una o más medidas para apoyar específicamente la educación de las niñas durante la pandemia¹⁰⁸, por ejemplo, proporcionando apoyo financiero¹⁰⁹, acceso a infraestructuras y dispositivos

⁹⁵ UNESCO y otros, *What's Next?: Lessons on Education Recovery: Findings from a Survey of Ministries of Education amid the COVID-19 Pandemic* (París y otros lugares, UNESCO, UNICEF, Banco Mundial y OCDE, 2021); y las comunicaciones de Australia, Bahrein, Chile, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, España, Federación de Rusia, Guatemala, Kenya (Ministerio de Educación), Kuwait, Malta, Marruecos, México, Perú, Omán y Turquía (Ministerio de Educación).

⁹⁶ Comunicaciones de Federación de Rusia, Kenya, Malta, Marruecos, México, Omán y Turquía (Ministerio de Educación).

⁹⁷ Comunicación de Turquía (Ministerio de Educación).

⁹⁸ Comunicación del Centro Nacional de Derechos Humanos de Eslovaquia.

⁹⁹ Comunicaciones de Kenya, Marruecos, Perú y Turquía (Ministerio de Educación).

¹⁰⁰ Comunicaciones de Costa Rica, El Salvador y México.

¹⁰¹ Comunicación del Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

¹⁰² Comunicaciones de Emiratos Árabes Unidos y México.

¹⁰³ Comunicación de Marruecos.

¹⁰⁴ Comunicaciones de Australia, Bahrein, Cuba, Guatemala, Kenya (Ministerio de Educación), Kuwait, Marruecos, México, y Omán.

¹⁰⁵ Comunicaciones de Chile, Costa Rica, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Guatemala, Kenya (Ministerio de Educación), Malta, México y Perú.

¹⁰⁶ Comunicación de la Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

¹⁰⁷ UNESCO, *When Schools Shut* (París, 2021), pág. 53.

¹⁰⁸ UNESCO y otros, *What's Next?* (París y otros lugares, UNESCO, UNICEF, Banco Mundial y OCDE, 2021), pág. 25.

¹⁰⁹ Comunicaciones de El Salvador, Guatemala, Kenya (Ministerio de Educación) y Turquía (Ministerio de Educación).

subvencionados¹¹⁰, materiales de aprendizaje adaptados y plataformas de aprendizaje flexibles¹¹¹. Al mismo tiempo, los presupuestos de educación se redujeron tras el inicio de la pandemia de COVID-19 en el 65 % de los países de ingreso bajo y mediano bajo, así como en el 33 % de los países de ingreso alto y mediano alto¹¹².

B. Mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas¹¹³

54. Desde 2021¹¹⁴, en sus observaciones finales sobre los informes periódicos presentados por los Estados miembros, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha formulado recomendaciones sobre la integración sistemática de los derechos de las mujeres y la incorporación de una perspectiva de género en los esfuerzos de recuperación de la COVID-19¹¹⁵. Además, todas las observaciones finales del Comité contienen recomendaciones amplias sobre el derecho a la educación de las mujeres y las niñas; aunque no se refieran explícitamente a la pandemia, abordan sistemáticamente los obstáculos y los retos a los que se enfrentan las niñas en su derecho a la educación, también durante la pandemia. El Comité también ha formulado recomendaciones concretas sobre cómo abordar las causas fundamentales que impiden el disfrute del derecho a la educación por parte de las niñas, como la violencia de género, los estereotipos discriminatorios, las prácticas nocivas, la carga desproporcionada de las responsabilidades domésticas y de cuidados, y las limitaciones de derechos en materia de salud sexual y reproductiva.

55. En sus observaciones finales sobre los informes periódicos de los Estados miembros, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales dedicó un apartado recurrente estándar a los efectos de la COVID-19 en el derecho a la educación¹¹⁶ y abordó también las repercusiones de la pandemia en el apartado más amplio dedicado al derecho a la educación¹¹⁷. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a los Estados que abordaran las desigualdades generadas por la crisis de la COVID-19 durante el período de enseñanza en el hogar¹¹⁸. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha formulado varias recomendaciones sobre la educación en el contexto de la pandemia¹¹⁹.

56. En el marco del proceso de examen periódico universal también se formularon recomendaciones sobre cómo responder a los efectos negativos de la pandemia en la educación¹²⁰. Si bien las recomendaciones rara vez se refieren específicamente a las niñas, son pertinentes para responder a los desafíos que enfrentan las niñas en el disfrute del derecho a la educación durante la pandemia en contextos nacionales específicos.

57. En 2020, la Relatora Especial sobre el derecho a la educación publicó un informe temático en el que analizaba los efectos de la pandemia de COVID-19 en el derecho a la educación¹²¹. El informe constituía un marco analítico para evaluar la adecuación de las respuestas a los sistemas educativos, a fin de evitar el deterioro del disfrute del derecho a la

¹¹⁰ Comunicaciones de Chile, El Salvador, los Emiratos Árabes Unidos, España, Malta y Marruecos.

¹¹¹ UNESCO, UNICEF, *What's Next?* (París y otros lugares, UNESCO, UNICEF, Banco Mundial y OCDE, 2021).

¹¹² Grupo Banco Mundial y UNESCO, "Global education monitoring report: education finance watch 2021" (2021), pág. 8.

¹¹³ El análisis contenido en el subapartado IV.B abarca las orientaciones y recomendaciones emitidas por los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas hasta finales de marzo de 2022.

¹¹⁴ Debido a los trastornos causados por la pandemia, el Comité aplazó hasta 2021 el examen de los informes de los Estados previstos inicialmente para sus períodos de sesiones 76° y 77° en 2020.

¹¹⁵ [CEDAW/C/LBN/CO/6](#); [CEDAW/C/PAN/CO/8](#); [CEDAW/C/UGA/CO/8-9](#); [CEDAW/C/ECU/CO/10](#); [CEDAW/C/IDN/CO/8](#); [CEDAW/C/ZAF/CO/5](#); y [CEDAW/C/SWE/CO/10](#).

¹¹⁶ [E/C.12/BOL/CO/3](#) y [E/C.12/AZE/CO/4](#).

¹¹⁷ [E/C.12/BLR/CO/7](#); [E/C.12/BIH/CO/3](#); y [E/C.12/KWT/CO/3](#).

¹¹⁸ [CRC/C/CZE/CO/5-6](#); [CRC/C/SWZ/CO/2-4](#); [CRC/C/LUX/CO/5-6](#); y [CRC/C/MDG/CO/5-6](#).

¹¹⁹ [CRPD/C/FRA/CO/1](#) y [CRPD/C/EST/CO/1](#).

¹²⁰ [A/HRC/48/7](#) (párr. 137.248, recomendación de Bulgaria a Estonia); [A/HRC/47/10](#) (párr. 159.181, recomendación de la República Islámica del Irán a Nepal); [A/HRC/46/17](#) (párr. 148.208, recomendación de Singapur a Libia); y [A/HRC/46/11](#) (párr. 84.94, recomendación de Cuba a Andorra).

¹²¹ [A/HRC/44/39](#).

educación. La Relatora Especial recomendaba que se llevase a cabo una evaluación exhaustiva de las dinámicas de cada contexto local que habían llevado al aumento de la discriminación en el disfrute del derecho a la educación durante la crisis.

58. Los análisis emitidos por los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas con respecto al derecho a la educación podrían tener más en cuenta las cuestiones de género. La presentación de datos desglosados por sexo sobre educación por parte de los Estados, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones internacionales y otros interesados permitiría a los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas aplicar un análisis más riguroso basado en el género del seguimiento de esos datos, así como formular orientaciones que tuvieran más en cuenta las cuestiones de género.

V. Conclusiones y recomendaciones

59. **La pandemia de COVID-19 ha generado una crisis mundial de la enseñanza que puede anular decenios de avances¹²². A pesar de los denodados esfuerzos invertidos por los gobiernos, las escuelas y los docentes para seguir impartiendo educación, se han agravado las desigualdades preexistentes en el disfrute del derecho a la educación. Las respuestas a la pandemia han tendido a centrarse en ampliar el aprendizaje a distancia con rapidez y no han conseguido salvaguardar la igualdad en el acceso a la educación y en sus resultados.**

60. **La escasez de datos desglosados por sexo y género, así como en función de otros criterios, dificulta la evaluación de los efectos diferenciados en la educación de las niñas y los niños, en particular de aquellos que se enfrentan a formas interseccionales de discriminación, así como el seguimiento de las tendencias y los patrones de exclusión, y el diseño de respuestas eficaces para abordar las causas fundamentales. Sin embargo, los datos publicados más recientemente indican que los niños que se enfrentan a desigualdades estructurales están siendo excluidos de la educación, y que las niñas que son objeto de formas interseccionales de discriminación son probablemente las que se quedan más rezagadas.**

61. **El presente informe se ha centrado en los efectos de la pandemia de COVID-19 en la educación de las niñas. Sin embargo, como destacó la Relatora Especial sobre el derecho a la educación, para garantizar el disfrute pleno y sostenible del derecho a la educación por parte de todas las niñas y niños, sería necesario analizar de manera más exhaustiva los sistemas educativos al completo y su sostenibilidad¹²³.**

62. **Sobre la base del análisis incluido en el presente informe, se recomienda a los Estados que, en colaboración con las instituciones educativas, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil y las organizaciones internacionales, así como con otros interesados, adopten las siguientes medidas para hacer frente a la pandemia de COVID-19 y recuperarse de ella¹²⁴:**

a) **Dar prioridad a la reapertura de las escuelas o mantenerlas abiertas, teniendo en cuenta los importantes efectos discriminatorios que tienen los cierres de escuelas en los alumnos marginados, especialmente en las niñas pertenecientes a grupos marginados;**

b) **Garantizar la participación de las niñas en toda su diversidad, tanto las que están escolarizadas como las que no, y de las organizaciones dirigidas por mujeres y niñas, en la evaluación de los efectos de la crisis en su derecho a la educación, en el diseño de respuestas y en el seguimiento de la aplicación de esas respuestas, en consonancia con el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, la**

¹²² Resolución 47/5 del Consejo de Derechos Humanos.

¹²³ [A/HRC/44/39](#).

¹²⁴ Las recomendaciones contenidas en el presente informe complementan las que figuran en el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el disfrute en pie de igualdad por todas las niñas del derecho a la educación ([A/HRC/35/11](#)).

observación general núm. 12 (2009) del Comité de los Derechos del Niño, relativa al derecho del niño a ser escuchado, y los artículos 4, párrafo 3, y 33, párrafo 3, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

c) Velar por que las niñas vuelvan a la escuela o se matriculen en ella de forma segura y no discriminatoria, protegiendo su derecho a la educación y otros derechos humanos, entre otras cosas:

i) Promoviendo el derecho a una educación inclusiva de calidad en todos los niveles de la enseñanza, también para los alumnos con discapacidad y los alumnos que constituyen minorías lingüísticas y culturales;

ii) Protegiendo y fomentando el acceso de las niñas a la educación preprimaria y a una educación y formación técnica y profesional asequible y de calidad, independientemente de su origen y de su situación económica y social;

iii) Eliminando las leyes, las políticas, las prácticas y el estigma que impiden el acceso a la escuela de niñas casadas, embarazadas o con hijos;

iv) Equipando adecuadamente todas las escuelas, también las situadas en zonas remotas o desfavorecidas, con instalaciones de agua y saneamiento seguras y accesibles para las personas con discapacidad, así como con productos de higiene, entre otras cosas para prevenir la infección por el virus causante de la COVID-19 y garantizando un cuidado digno de la higiene menstrual para todas las niñas;

v) Eliminando la violencia, incluida la violencia de género y el acoso, en el entorno escolar y proporcionando apoyo, entre otras cosas, de carácter psicosocial, a los alumnos que puedan haber sufrido violencia o estén en riesgo de sufrirla, también durante los períodos en que las escuelas permanezcan cerradas;

vi) Mejorando la capacidad de las escuelas y los docentes para atender la salud y el bienestar de los alumnos, entre otras cosas, en la esfera de la salud mental, la nutrición y la salud sexual y reproductiva, que podrían haberse visto afectadas durante el período en que las escuelas permanecieron cerradas o por las repercusiones socioeconómicas de la pandemia;

vii) Adoptando medidas, como la inversión en iniciativas de recuperación, educación no formal y cursos de alfabetización, para garantizar el acceso a la educación de las niñas que abandonaron la escuela o no se matricularon durante la pandemia, así como de las niñas que ya estaban fuera de la escuela antes de la pandemia;

d) En caso de que las escuelas sigan estando cerradas o recuperen la actividad impartiendo educación a distancia a tiempo completo, o en el supuesto de que el aprendizaje a distancia pase a ser parte integrante de la educación formal:

i) Velar por la igualdad de acceso a la educación a distancia de los alumnos marginados y desfavorecidos, especialmente de las niñas pertenecientes a estos grupos, teniendo en cuenta el género y otras formas de brecha digital, garantizando la educación inclusiva en los métodos de aprendizaje a distancia y adoptando medidas para mitigar la pérdida de la función de la escolarización presencial, incluida la socialización, el ocio y la prestación de servicios de salud, nutrición y protección;

ii) Garantizar la asequibilidad de la educación a distancia, teniendo en cuenta los costos ocultos que soportan los alumnos y los docentes, mediante ayudas financieras, en especie y de otro tipo en caso de necesidad, de acuerdo con el artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño;

iii) Proteger los derechos del niño en relación con el entorno digital, incluida la protección contra la violencia y la explotación en línea, y el respeto de su derecho a la privacidad, en consonancia con la observación general núm. 25

(2021) del Comité de los Derechos del Niño, relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital;

iv) Velar por que los planes de estudio de aprendizaje a distancia engloben la educación sexual integral y la educación en derechos humanos para todos los niños, con inclusión de educación apropiada para cada edad sobre los derechos humanos de las mujeres y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en todos los niveles educativos;

e) Abordar urgentemente las carencias de datos mejorando la reunión y el análisis de datos desglosados por sexo y género, edad, discapacidad¹²⁵, ingresos, raza, origen étnico, situación migratoria, ubicación geográfica y otras características para permitir la evaluación y el seguimiento de los efectos de la pandemia en la desigualdad y la discriminación en relación con el derecho a la educación;

f) Vigilar estrechamente los efectos en la educación, incluidos los efectos diferenciados en los niños y las niñas, del cierre de escuelas y de la educación a distancia en línea, así como de las repercusiones socioeconómicas más amplias de la pandemia de COVID-19 fuera de la escuela, para responder a la creciente desigualdad en la educación;

g) Integrar una perspectiva de género en los esfuerzos tanto inmediatos, como a medio y largo plazo en materia de educación para recuperarse de la pandemia de COVID-19 y generar resiliencia ante futuras perturbaciones. En ese sentido:

i) Abordar los derechos de las niñas y los niños, así como sus diferentes necesidades y experiencias, dando prioridad a la protección de los derechos de quienes hayan quedado más rezagados;

ii) Abordar, no solo los derechos de acceso a la educación, sino también los derechos en la educación y los derechos mediante la educación, en consonancia con la recomendación general núm. 36 (2017) del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, la observación general núm. 13 (1999) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, relativa al derecho a la educación, la observación general núm. 1 (2001) del Comité de los Derechos del Niño, relativa a los propósitos de la educación, y la observación general núm. 4 (2016) del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

iii) Examinar críticamente los efectos de la desigualdad y la discriminación preexistentes en los sistemas educativos y tratar sus causas profundas. Para ello, emplear activamente las recomendaciones y orientaciones emitidas por los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas;

iv) Revisar y elaborar planes de estudios, libros de texto y material didáctico que no contengan estereotipos, también para el aprendizaje a distancia, a fin de eliminar los estereotipos de género discriminatorios;

v) Garantizar la igualdad de representación de las mujeres en los puestos decisorios de los sistemas educativos y proteger los derechos del profesorado y del personal educativo;

h) Aumentar significativamente la inversión en educación, en particular en la educación pública, gratuita, de calidad e inclusiva, movilizándolo el máximo de recursos disponibles, entre otras cosas mediante la adopción de una fiscalidad progresiva y de la cooperación internacional, en consonancia con el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

¹²⁵ El informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las estadísticas y la recopilación de datos en virtud del artículo 31 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (A/HRC/49/60) contiene orientaciones sobre un enfoque basado en los derechos humanos de los datos relativos a los derechos de las personas con discapacidad.

i) **Abstenerse de adoptar medidas de austeridad que puedan tener efectos regresivos en el disfrute del derecho a la educación;**

j) **Abordar urgentemente la discriminación que socava el derecho a la educación de todos los niños, incluidos los que se encuentran en situaciones de conflicto y situaciones humanitarias, y en particular de aquellos que se enfrentan a formas interseccionales de discriminación basadas en la discapacidad, la raza o el origen étnico, la pertenencia a una comunidad indígena, la condición de migrantes, la orientación sexual, la identidad de género o las características sexuales;**

k) **Teniendo en cuenta la indivisibilidad y la interdependencia del derecho a la educación y otros derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, integrar sistemáticamente las medidas transformadoras para la igualdad de género en esfuerzos más amplios de recuperación de la pandemia más allá del sector de la educación, a fin de garantizar que la inversión en la educación de las niñas conlleve su acceso a medios de subsistencia remunerados y a su participación igualitaria en la sociedad, entre otras cosas:**

i) **Eliminando los estereotipos de género discriminatorios en todas las esferas de la vida;**

ii) **Cerrando la brecha digital por razones de género y otros motivos;**

iii) **Fomentando el reparto equitativo de las responsabilidades domésticas y familiares entre hombres y mujeres, e invirtiendo en servicios asistenciales públicos;**

iv) **Eliminando la segregación horizontal y vertical por motivos de género en los empleos y protegiendo el derecho de las mujeres a trabajar y los derechos que las asisten en el trabajo;**

v) **Eliminando la discriminación de género en los derechos económicos y sociales, incluido el acceso a los recursos financieros y productivos y a la seguridad social;**

vi) **Erradicando la discriminación por razón de género en la familia, entre otras cosas, eliminando las disposiciones discriminatorias del derecho civil y de familia;**

vii) **Fomentando el liderazgo y la participación de las mujeres y las niñas en la toma de decisiones, tanto en el sector público como en el privado, entre otras cosas adoptando medidas especiales de carácter temporal;**

viii) **Eliminando la violencia de género contra las mujeres y las niñas, incluidas las prácticas nocivas, en la familia y la comunidad, en el trabajo y en los espacios públicos;**

l) **Colaborar activamente con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, como los órganos de tratados, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y el proceso del examen periódico universal, así como con los mecanismos regionales de derechos humanos, para supervisar la efectividad del derecho a la educación y aplicar activamente las recomendaciones y orientaciones de esos mecanismos al diseñar los esfuerzos de recuperación.**